

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Pleno Municipal en fecha de fecha 1 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente las bases que tienen que regir la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, relativas al uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de las entidades y organizaciones deportivas, y publicado el trámite de información pública mediante anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (a partir de ahora BOPT) número 16 de fecha 23 de enero de 2018, las cuales fueron definitivamente aprobadas porque durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones ni reclamaciones.

II. Las bases fueron íntegramente publicadas al BOPT número 50 de fecha 12 de marzo de 2018.

III. Las mencionadas bases remitían a la convocatoria, la concreción de diferentes aspectos de tipos económicos y técnicos, en las diferentes modalidades de subvenciones establecidas a las mencionadas bases y que son:

- Módulo A: Uso regular de instalaciones (entrenamientos y competición) para entidades que participan en competición escolar o federada.
- Módulo B: Uso regular de instalaciones para entidades u organizaciones para actividades de aprendizaje o tecnificación deportiva (sin competición).
- Módulo C: Uso puntual o extraordinario de instalaciones.
- Módulo D: Uso extraordinario de instalaciones para actividades cualificadas de interés deportivo municipal.
- Módulo E: Uso regular de instalaciones exclusivamente para actividades de competición (no para entrenamientos).

IV. Viste el informe-propuesta de la comisión técnica de estudio y valoración de las subvenciones de fecha 11 y 22 de noviembre de 2021 del director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del regidor delegado del área de Deportes número 2017013507 de fecha 16 de noviembre de 2017 y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus .

V. En fecha 17 y 22 de noviembre de 2021, se emite el informe del director general de instalaciones y actividades de RELLSA y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, por el cual se propone efectuar la convocatoria.

VI. En fecha 23 de noviembre de 2021 se emite informe de la Asesoría Jurídica.

VII. Viste el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 24 de noviembre de 2021.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. - El que disponen, entre otros, el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley general de subvenciones, y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 18 de junio de 2010 (BOPT n.º 214 de 16 de septiembre de 2010) y el resto de normativa aplicable.

SEGUNDO.- Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

TERCERO.- Los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades y organizaciones deportivas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Reus, en los diferentes módulos establecidos, para la temporada deportiva 2021/22.

Las solicitudes se podrán presentar durante un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente a la convocatoria al BOPT, mediante el correspondiente formulario normalizado.

SEGUNDO.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas y organizaciones que cumplan los requisitos para cada modalidad de subvención, aprobados por las Bases publicadas al BOPT número 50 de fecha 12 de marzo de 2018.

TERCERO.- Aprobar la dotación prevista por importe de 1.426.880€, por las subvenciones de esta convocatoria, con la siguiente distribución:

- 544.880,00€ con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2021.
- 882.000,00€ del presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2022, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Esta importe de 1.426.880 euros, podrá ser ampliado en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias con un máximo de 268.520,00€, con el detalle que se indica a la distribución posterior.

En la valoración de las solicitudes, en el supuesto que se produzca un remanente en uno de los módulos, este podrá ser utilizado para ampliar la dotación de los otros módulos.

La distribución del importe de dotación es la siguiente:

- 1.107.100,00€ para el Módulo A: Uso regular de instalaciones (entrenamientos y competición) para entidades que participan en competición escolar o federada, de los cuales:
 - 387.100,00€ con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2021. Máximo ampliable: 96.775,00€.
 - 720.000,00€ del presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2022, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Máximo ampliable: 108.000,00€.
- 175.990,00€ para el Módulo B: Uso regular de instalaciones para entidades u organizaciones para actividades de aprendizaje o tecnificación deportiva (sin competición), de los cuales:
 - 63.990,00€ con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2021. Máximo ampliable: 15.997,50€.
 - 112.000,00€ del presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2022, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Máximo ampliable: 16.800,00€
- 141.000,00 para el Módulo C: Uso puntual o extraordinario de instalaciones, de los cuales:
 - 93.000,00€ con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2021. Máximo ampliable: 23.250,00€.
 - 48.000,00€ del presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2022, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Máximo ampliable: 7.200,00€.
- 2.790,00€ para el Módulo E: Uso regular de instalaciones exclusivamente para actividades de competición (no para entrenamientos), de los cuales:

- 790,00€ con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2021. Máximo ampliable: 197,50€.
- 2.000,00€ del presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2022, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Máximo ampliable: 300,00€.

QUART: De acuerdo con los criterios específicos establecidos en el apartado 10.2 de las Bases publicadas al BOPT número 50 de fecha 12 de marzo de 2018, se establecen los siguientes:

A todos los efectos la temporada deportiva se fija entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 con las peculiaridades o restricciones establecidas para cada categoría.

Módulo A: Uso regular de instalaciones (entrenamientos y competición) para entidades que participan en competición escolar o federada.

El periodo subvencionable es lo comprendido entre el 1 de julio del 2021 y el 30 de junio de 2022, siempre que la actividad se ajuste en el calendario de entrenamientos y competiciones de cada deporte.

El porcentaje máximo subvencionable dentro de los periodos fijados se establece hasta el 100% sobre el importe de los usos de la instalación.

Módulo B: Uso regular de instalaciones para entidades u organizaciones para actividades de aprendizaje o tecnificación deportiva (sin competición).

El periodo subvencionable es lo comprendido entre el 1 de julio del 2021 y el 30 de junio de 2022, siempre que la actividad se ajuste en el calendario de entrenamientos y competiciones de cada deporte.

Por la temporada 2021/2022 se establece para el criterio a) Interés deportivo de la actividad las siguientes valoraciones y puntuaciones:

- Hasta 15 puntos por aquellas actividades que tengan contenidos de promoción, y formación de deporte baso o deporte escolar.
- Hasta 15 puntos por aquellas actividades con necesidades específicas (Instalación, accesibilidad, deporte, edad, nivel deportivo,...)

El porcentaje máximo subvencionable dentro de los periodos fijados se establece hasta el 100% sobre el importe de los usos de la instalación cuando la actividad desarrollada no establezca un precio o cuota de participación. (No se consideró cuota de participación la repercusión de gastos destinados a la compra de material específico, seguros o material didáctico).

Módulo C: Uso puntual o extraordinario de instalaciones.

Por la temporada 2021/2022 se establece para el criterio a) Interés deportivo de la actividad las siguientes valoraciones y puntuaciones:

- Hasta 15 puntos por aquellas actividades que tengan contenidos de promoción, y formación de deporte baso o deporte escolar.
- Hasta 15 puntos por aquellas actividades de promoción y desarrollo de acciones de deporte femenino.
- Hasta 10 puntos a las actividades orientadas a la tecnificación deportiva de deportistas o secciones deportivas de alto rendimiento, o acciones de promoción de interés municipal.
- Hasta 10 puntos por actividades programadas en el periodo de verano y entre el 1 de julio y el 15 de agosto de 2021.

El porcentaje máximo subvencionable dentro de los periodos fijados se establece hasta el 100% sobre el importe de los usos de la instalación.

En aquellas actividades en que la entidad beneficiaria establezca un precio de entrada en el público el importe máximo subvencionable de estos supuestos será de un máximo del 70% del coste de uso de la instalación.

Módulo E: Uso regular de instalaciones exclusivamente para actividades de competición (no para entrenamientos).

Por la temporada 2021/2022 se establece para el criterio a) Interés deportivo de la actividad las siguientes valoraciones y puntuaciones:

- Hasta 15 puntos por aquellas actividades que tengan contenidos de promoción, y formación de deporte baso o deporte escolar.
- Hasta 15 puntos por aquellas actividades con necesidades específicas (Instalación, accesibilidad, deporte, edad, nivel deportivo,...)

El porcentaje máximo subvencionable dentro de los periodos fijados se establece hasta el 100% sobre el importe de los usos de la instalación.

QUINTO: El plazo para la presentación de la justificación es de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, y la documentación a presentar es la establecida al apartado 14 de las Bases publicadas al BOPT número 50 de fecha 12 de marzo de 2018.

SEXTO: En conformidad con aquello previsto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser

notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

OCTAVO: Designar, en conformidad con el previsto en la base 11.2 y de acuerdo con la propuesta técnica de fecha 11 de noviembre de 2021, las personas que formarán parte de la comisión de estudio y valoración de las solicitudes formuladas, que serán:

- Técnico Deportivo: Sr. Santiago Rodríguez Fernández
- Tècnico Deportivo: Sr. David Jovell Cárceles
- Técnico Deportivo: Sr. Lluís Soro Ausín

I como suplente,

- Técnico Deportivo: Sra. Georgina Agell Simal

Actuará como secretaria, la Sra. Cristina Garcia Martínez.

NOVENO: Publicar el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Deportes

El secretario general, por delegación de firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Cuerba Domènech

Josep Alberich Fornas